

"Año de la Universalización de la Salud"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 090 -2020-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua,

17 SEP 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2013069, de fecha 24-08-2020, presentado por Pablo Enrique Castro Vilca, identificado con DNI N° 42227483, solicita la Inclusión de Conyugue; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevé la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el literal h) del artículo 40° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, establece que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, tiene como una de sus funciones suscribir toda documentación o actos administrativos inherentes al desarrollo del PROMUVI formulados por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, asimismo el artículo 29° del mismo cuerpo legal, establece que el procedimiento administrativo de inclusión tiene por objeto de incluir como beneficiario y/o adjudicatario al cónyuge o conviviente, según sea el caso hasta antes de la Titulación, para ello el solicitante deberá de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 29° de la Ordenanza Municipal N° 030-2017;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS numeral 212.1 del artículo 212° establece: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. El numeral 212.2: La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el recurrente solicita inclusión de su cónyuge, toda vez que viene ejerciendo la posesión de su lote ubicado en la Asociación de Vivienda "Hipólito Palao Castell", Manzana "X", Lote 29, del Centro Poblado Chen Chen conjuntamente con su familia, para tal fin adjunta los requisitos establecidos: Solicitud de inclusión de cónyuge, partida de matrimonio; certificado de inscripción de identidad de su cónyuge, certificado negativo de propiedad y posesión de su cónyuge emitido por Registros Públicos y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; Partidas de Nacimiento de los hijos y recibo de pago por derecho de trámite cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 29° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, en concordancia con el artículo 29° de la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, que aprueba el Reglamentación del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda - PROMUVI, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo por lo tanto procedente la Inclusión de su cónyuge Karen Cinthia Nina Ventura;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación, son los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, ser un error por expresión, un error gramatical y un error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objeto perfeccionar o darle exactitud al acto, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar o variar sus consecuencias jurídicas.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el "Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, sus modificatorias y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el petitorio de Inclusión de cónyuge, presentado por el Sr. Pablo Enrique Castro Vilca de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR LA INCLUSION de la Sra. KAREN CINTHIA NINA VENTURA en los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el Proceso de Titulación del Lote N° 29, de la Manzana "X", Sector A-3 ubicado en las Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR DE OFICIO el error material del artículo primero de la Resolución de Alcaldía No 2310-2002-GDUAA/MPMN, de fecha 26-12-2002, de acuerdo al siguiente detalle:

Adjudicar a favor del Sr. CASTRO VILCA PABLO ENRIQUE y la Sra. KAREN CINTHIA NINA VENTURA, el lote N° 29, Manzana "X" del Programa Municipal de Vivienda del Sector A-3 ubicado en las Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para los fines de vivienda, cuyas medidas y colindancias es como sigue:

"Año de la Universalización de la Salud"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Por el Frente	:	Colinda con la Avenida N° 04, con 8.00 ml;
Por el lado Derecho	:	Con el Lote N° 28, con 17.50 ml;
Por el lado Izquierdo	:	Colinda con el Lote N° 30, con 17.50 ml;
Por el Fondo	:	Colinda el Lote N° 08, con 8.01 ml;
Área	:	140.00 m².
Perímetro	:	51.00 ml.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 2310-2002-GDUA/MPMN, de fecha 26-12-2002, mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE conforme a Ley.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL